Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS

Decreto sobre el apreçio de Seda

En la Villa de Calasparra a diez y seis dias del mes de Junio mill setecientos beinte y dos años. Los señores Lizdo. dn. Joseph Manuel Soriano Yerbe Abogado de los Rs. Consejos de su magestad Juez de lla y su partido; dn. Pedro de Cuellar Alcalde, dn. Pedro Rubio Regidor, dn. Pedro de Castro y dn. Anttonio Sobolgo Regidores mayores Consejo, Justizia y Regimiento de esta villa estando juntos en su Ayuntamiento como lo acostumbran para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de ambas Magestades y bien de la Republica acordaron lo siguiente

Lo primero que en atenzion a haver venido a esta villa mercader para el fruto de seda y hallarse esta villa precisada por las necesidades a hazer el apreçio que es precedido el Señor Juez quien haze cuerpo el de la seda fina cada libra a diez y siete reales y la redonda a diez y ocho. Determinaron conzeder lizenzia y que se publique en esta forma que lo que se obrase dicha villa, sea por dicho mercader en pago de los diezmos, con asistenzia del señor dn. Pedro de Cuellar, dn. Pedro Rubio y dn. Pedro de Castro se entregue por peso y cada partida de por si lo que se benefique en las haziendas, y se asiente en los libros y si obrase lo sobrante se buelva su conte nenti a sus dueños y se ponga por el presente escribano en forma juridica lo que constase de partidas y lo sobrante